

CONVENIO**7191****148252**

Código 38000535011982.

Visto el Acta, de fecha 4 de noviembre de 2019, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción, en la que se pronuncia sobre la interpretación y el alcance de la expresión: "...como concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas, alcantarillado, infraestructuras y edificios...", presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, esta Dirección General de Trabajo, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Notificar a la Comisión Paritaria.

El Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

Acta 3 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife 2017-2021.

Por la representación empresarial:

Por FEPECO:

D. Óscar Izquierdo Gutiérrez.

Dña. Lidia Vanesa Díaz Trujillo.

D. Francisco Darías Zamorano.

Por la representación de los trabajadores:

Por UGT-FICA Canarias:

D. Luis J. Fernández Aragón.

D. Pascasio Medina Sánchez.

Por CCOO. de Construcción y Servicios de Canarias:

D. Cristhofer Fumero Reyes.

D. Agustín González Dorta.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 12:00 horas del día 4 de noviembre de 2019, se reúnen en la sede de FEPECO las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial del Sector de la Construcción 2017-2021 (código convenio 38000535011992).

Se comenta el escrito recibido CC.OO. de Construcción y Servicios en cual insta a esta comisión paritaria a que se pronuncia sobre interpretación y alcance de la expresión "...como concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas, alcantarillado, infraestructuras y edificios..." contemplada en el párrafo 1º del artículo 26. Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras o vías férreas, redes de agua, concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado.

La cuestión planteada es el alcance de la expresión "infraestructuras y edificios" llegando esta comisión a la siguiente conclusión:

Los términos de infraestructuras y edificios, son un "conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, ciudad o de una organización cualquiera". Por tanto, la intención de los firmantes del convenio era establecer una lista abierta de lo que se entendía por infraestructuras y edificios públicos, por tanto se engloban a modo numerus apertus, entre otras, las infraestructuras como las autopistas, autovías, carreteras o vías férreas, redes de aguas, y los edificios para usos administrativos, culturales, educativos, lúdicos, sociales, deportivos, etc., o que dependan, en cualquier caso, de la administración pública estatal, autonómica, provincial, insular y local, todo ello sin que se pretenda fijar en el convenio colectivo una lista cerrada o números clausus a efectos de la subrogación.

Por lo anterior, la comisión acuerda trasladar a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo la conclusión expuesta para que proceda a modificar el contenido del párrafo 1º del artículo 26 en los térmi-

nos aquí acordados, en aras de que todo el personal que trabaje en las empresas que, les es de aplicación, el Convenio Colectivo sectorial de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife sea subrogado en caso de ser adjudicataria otra empresa, garantizando, así, el principio de estabilidad en el empleo, objeto del mencionado artículo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas del mismo día y lugar.

Por FEPECO.- Por UGT-FICA Canarias.- Por CCOO de Construcción y Servicios de Canarias.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

A N U N C I O

7192

153428

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 9.1 del referido texto legal, así como en el artículo 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo, “Delegar en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica las disposiciones o compromisos de los gastos a ejecutar en el ejercicio 2020, inherentes a la realización de los presentes Programas que conforman la celebración de la Festividad de La Candelaria 2020”.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación deberán cumplir con los criterios establecidos en el acuerdo de delegación y se realizarán conforme a las previsiones legales

al respecto, haciéndose constar expresamente esta circunstancia, y considerándose dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Órgano delegante	Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Fecha acuerdo delegación	3 de diciembre de 2019
Competencia delegada	Respecto de las disposiciones o compromisos de los gastos a ejecutar en el ejercicio 2020, inherentes a la realización de los presentes Programas que conforman la celebración de la Festividad de La Candelaria 2020.
Órgano delegado	Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2019.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, Lidia Patricia Pereira Saavedra.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

7193

151756

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 25 de noviembre de 2019, se dicta Resolución número 2814/19, relativa a “Declarar nula la Resolución nº 962/19: aprobación Instrucción para la Evaluación de Impacto Ambiental de planes, programas y proyectos que afecten a la Red Natura 2000 en El Hierro (01-2019)”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: declarar la nulidad de la Resolución nº 962/19, dictada por la Presidencia del Cabildo con fecha 20 de mayo de 2019, por la que se acordó aprobar la Instrucción nº 01/2019, para la evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos que afecten a la Red Natura 2000 en El Hierro (BOP nº 67/2019, de 03-06-2019).

Segundo: solicitar expresamente a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el desistimiento en el Procedimiento Ordinario nº 436/2019, incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de la Comunidad Autónoma de Canarias, contra la Resolución nº 962/19, dictada por